

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156

La Paz, 10 JUL 2025

VISTOS: La Solicitud de Aclaración y Complementación de la Resolución Ministerial N° 141 de fecha 20 de junio de 2025 por parte Mónica Jasmín Castillo Montaño, en representación legal de COMTECO R.L.

CONSIDERANDO:

1. Que a través de 141 de fecha 20 de junio de 2025, éste Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por Mónica Jasmín Castillo Montaño, en representación legal de COMTECO R.L., en contra de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 1/2025 de 03 de enero de 2025, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.
2. Que habiendo sido notificado el 26 de junio de 2025 con el referido fallo, COMTECO R.L., en fecha 03 de julio de 2025, solicitó aclaratoria y complementación de la Resolución Ministerial N° 141 de fecha 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que analizados los antecedentes de la solicitud de Aclaratoria y Complementación de la Resolución Ministerial N° 141 de fecha 20 de junio de 2025 y de acuerdo a lo expuesto en el Informe Jurídico MOPSV/DGAJ N° 363 de 08 de julio de 2025, se tienen las siguientes conclusiones:

1. El párrafo I del artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 determina que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar dentro de los 5 días siguientes a su notificación o publicación, la aclaratoria de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades.

Por su parte, el párrafo II, artículo 11 del referido Reglamento dispone que los Superintendentes, ahora el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, resolverá la procedencia de la solicitud dentro de los 5 días siguientes a su presentación, sin recurso ulterior. La aclaración no alterará sustancialmente la resolución objeto de la misma.

2. Que en conformidad al Artículo 21 de la Ley 2341; señala que: “Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”; corresponde señalar que el Recurso Jerárquico es interpuesto en contra de la Resolución de Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 1/2025 de fecha 03 de enero de 2025.

3. Conforme a lo expuesto en el memorial de solicitud de Aclaración y Complementación de COMTECO R.L., corresponde señalar que los argumentos se refieren a cuestiones de fondo que ya fueron resueltos en la Resolución Ministerial N° 141 de fecha 20 de junio de 2025, no encontrándose contradicciones o ambigüedades en el contenido de la misma; por lo que en base a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, respecto al alcance de la solicitud de aclaración y complementación, no corresponde ingresar al análisis de cuestionamientos de fondo.

Asimismo, es necesario que la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba – COMTETO R.L., considere que la Aclaratoria y Complementación no debe alterar ni modificar sustancialmente el contenido de la resolución, y que resuelto el Recurso Jerárquico el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, conforme establece el artículo 70 de la Ley N° 2341.



POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

ÚNICO.- Rechazar la solicitud de Aclaratoria y Complementación presentada por la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA "COMTECO R.L" mediante nota de cite AR-EXT 10/25 respecto a la Resolución Ministerial N° 141 de fecha 20 de junio de 2025, al no presentar contradicciones y/o ambigüedades que ameriten aclaración alguna.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

